

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 25, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 5, 6 y 9 de marzo de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Daniel Santiago Rojas
10. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

12. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
13. Honorable Miguel Rodríguez Vega
14. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

AUSENTE:

16. Honorable Alejandro Martínez Burgos

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 1
Ordenanza Núm. 25

Serie 2014-2015

Presentada por los honorables: Roberto Díaz Díaz, Julio C. Burgos Gutiérrez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Víctor M. Velázquez Casillas, Ricardo Díaz Maldonado, Daniel Santiago Rojas, Olga del Moral Sánchez, Efraín Meléndez Arroyo, Grace Napolitano Matta, José A. González Hernández y Héctor Sepúlveda Ramos.

“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 1998-1999, APROBADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1998, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE AÑADIR UN NUEVO SUBINCISO (e) AL INCISO 1, A PROPÓSITO DE REQUERIR DE TODA ENTIDAD RECEPTORA DE UN DONATIVO SU PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE RECICLAJE DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Artículo 2.001, inciso (o), que los municipios podrán: “ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad en su desarrollo económico, social y cultural... con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: La mencionada Ley 81, en su Artículo 9.014, establece las condiciones en las cuales los municipios pueden realizar donativos de fondos a entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a actividades que promuevan el interés público en bienestar de la comunidad.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 1998-1999, se aprobó el Reglamento para la Otorgación de Donativos del Municipio Autónomo de Humacao (en adelante, Reglamento). En dicho Reglamento, se establecen los criterios a utilizarse en la concesión de donativos, a toda entidad o persona, por parte del Municipio Autónomo de Humacao en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 81, *supra*.

POR CUANTO: Reconociendo el problema del manejo y disposición de desperdicios sólidos en la Isla, la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la Ordenanza Núm. 1, Serie 1993-1994, en la cual se desarrolla un Plan de Reciclaje conducente a la reducción en la disposición de desperdicios sólidos, no tóxicos ni peligrosos, en los pocos vertederos que quedan operando en P.R. En la ordenanza el Municipio se comprometió a divulgar y promover la participación de todos los sectores de nuestra ciudadanía, incluyendo los niños y jóvenes, de manera que sirva de instrumento de educación para la preservación de nuestro ambiente.

POR CUANTO: Dicha Ordenanza, promueve el reciclaje y reúso de materiales como: papel, vidrio, aluminio, material ferroso, plástico o cualquier otro que no constituya riesgo para la salud o seguridad del pueblo.

POR CUANTO: En la actualidad, el Municipio Autónomo de Humacao cuenta con un programa de reciclaje y manejo de desperdicios sólidos adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal. La implantación de dicho programa requiere que el Gobierno Municipal incurra en una serie de gastos, los cuales pudieran ser cubiertos, en parte, mediante la venta del material reciclable recuperado.

POR CUANTO: De conformidad a lo antes expuesto, entendemos es parte esencial de la política pública del Municipio de Humacao, el que toda sociedad, fundación, organización, corporación, asociación, institución, compañía, empresa o grupo de personas, debidamente organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que funcione sin fines pecuniarios y que se dedique a realizar una actividad o función pública y reciba donativos del Municipio, participe de manera activa estableciendo un proceso de

recuperación de desperdicios sólidos reciclables generados en sus operaciones y actividades.

POR CUANTO: Al ser partícipes en esta gestión gubernamental contribuyen con la preservación del ambiente, la salud pública, prolongan la vida útil de los vertederos y a su vez apoyan la ampliación y el mejoramiento del Programa de Reciclaje, generando ingresos adicionales a las arcas municipales.

POR CUANTO: Se entiende que como parte de una buena administración pública, se debe requerir a toda entidad que opere sin fines de lucro y sea recipiente de fondos municipales, que contribuya en tal gestión para beneficio de la presente y futuras generaciones.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se añade un nuevo subinciso (e) al inciso 1 del Artículo 7 de la Ordenanza Número 8, Serie 1998-1999, aprobada el 9 de octubre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“I. Entidades

(a)... ..

(b)... ..

(c)... ..

(d)

(e) Se requiere que toda entidad receptora de donativos colabore y participe del Programa de Reciclaje de Desperdicios Sólidos del Municipio Autónomo de Humacao, mediante la implantación de la primera fase del proceso de reciclaje consistente en la recuperación del material reciclable que se genere en el lugar donde efectúe sus operaciones o celebre actividades. Las entidades

participantes dispondrán de seis (6) meses a partir de la fecha de aprobación del donativo, periodo durante el cual serán orientadas y capacitadas por personal de la Oficina de Reciclaje Municipal en el procedimiento a emplear para la recuperación del material reciclable.

La Oficina del Programa de Reciclaje certificará a la Oficina de Secretaría Municipal el cumplimiento de esta norma por parte de las entidades receptoras de donativos antes de la entrega de los mismos. La certificación del cumplimiento de la entidad con la actividad de reciclaje cualificará a la misma para solicitar un nuevo donativo para el próximo año fiscal.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, a la Coordinadora de la Oficina de Reciclaje Municipal, para la acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 6 DE MARZO DE 2015.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE MARZO DE
2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE MARZO DE 2015.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde